



Contratación de la “Adquisición de sensores para automatizar el control de iluminación para las Jefaturas de Conservación de Unidad a cargo de la División de Inmuebles Centrales”, para el ejercicio 2026.

Justificación para utilizar el criterio binario en la evaluación.

Con relación a la documentación para la contratación relativa a la adquisición de sensores para automatizar el control de iluminación para las Jefaturas de Conservación de Unidad a cargo de la División de Inmuebles Centrales, para lo cual los servidores públicos responsables de su administración, se ven obligados conforme a sus facultades, a proceder de manera inmediata atendiendo las necesidades que en materia de conservación se requieran para mantener en operación continua, confiable, segura y económica la totalidad de los inmuebles, instalaciones, equipos y mobiliario de Nivel Central, resguardando así el Patrimonio Institucional, buscando a la proveeduría que le otorgue mayores beneficios a “EL INSTITUTO” y asegure los mecanismos de Austeridad en el cumplimiento íntegro en cuanto a las especificaciones y tiempos requeridos por “EL INSTITUTO”.

Al respecto, y en concordancia con lo anteriormente señalado dentro de los Términos y Condiciones, del requerimiento enviado se señala en el numeral 2.- inciso c)- mecanismo de evaluación -*Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria*-, se inserta el siguiente enunciado, el cual se transcribe para mejor proveer;

“De conformidad con el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso d) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que resulta procedente realizar la evaluación de las proposiciones aplicando el criterio de evaluación binario”

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, establece en el párrafo segundo del artículo 47, la utilización del método binario para la evaluación de las propuestas técnicas, el cual consiste en que sólo se adjudicará al cotizante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

En razón de lo anterior, debe entenderse que el criterio de evaluación binario es excepcional, y que depende de la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, de tal manera que por sus características y especificaciones se encuentran estandarizadas en el mercado, solo habrá de atenderse al que cumpla técnicamente y oferte el mejor precio.

Adicionalmente, el artículo 99 del Reglamento de la LAASSP señala que se deberán justificar las razones que sustenten la aplicación de dicho método de evaluación.



Con base en las disposiciones legales antes señaladas, a continuación, se expresan las razones por las cuales el método binario es el que mejor se adapta a las necesidades para la evaluación de las proposiciones que presenten los diferentes proveedores que participarán en el procedimiento para la contratación de la adquisición objeto de este procedimiento:

- a) Las especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento son iguales para todos los cotizantes, lo anterior garantiza que todos los cotizantes cumplirán con dichos requerimientos cuando presentan sus propuestas, siendo difícil que alguno o algunos presenten propuestas diferentes.
- b) La contratación de la adquisición de sensores para automatizar el control de iluminación está diseñado conforme a las necesidades propias del Instituto y definidos en el documento denominado Anexo técnico.
- c) Derivado de que la naturaleza de la contratación de la adquisición de sensores para automatizar el control de iluminación para las Jefaturas de Conservación de Unidad a cargo de la División de Inmuebles Centrales, el cual no requiere vincular las condiciones tanto técnicas como de mano de obra que deberán cumplir los cotizantes con las características y especificaciones del mismo, toda vez, que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que la evaluación que deberá aplicarse es por el método binario.

En consecuencia, todos los cotizantes que estén interesados en participar en la contratación de la adquisición deberán presentar los elementos mínimos requeridos en los documentos denominados "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones" para la adquisición.

Motivo por el cual en la elaboración de los documentos denominados "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", en el apartado correspondiente, se establece que para la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, con el cual se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y ofrezca el mejor precio, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 y la fracción II del artículo 48 de la LAASSP, así como en el párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento en correlación con el numeral 4.24.1 inciso q) de los POBALINES.

Administrador del Contrato y
Área Técnica.

Mtro. Antonio Ríos Liévano
Titular de la División de Inmuebles Centrales